SENA - REGIONAL HUILA RADICACIÓN RECIBIDA

No: 41-1-2024-001846

14/02/2024 6:08:33 n m

14/02/2024 6:08:33 p. m. Destinatario:

De: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extinción Dominio - Huila - Neiva < <u>i01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>>

Enviado el: lunes, 12 de febrero de 2024 11:50 a.m.

Para: judicialhuila < judicialhuila@sena.edu.co>; Adriana Milena Gasca Cardoso agasca@sena.edu.co>; judicialdirecciong@sena.edu.co>

Asunto: 2024 017 URGENTE NOTIFICO AUTO ACCIÓN DE TUTELA WILLIAM GENTIL TRUJILLO Vs.

SENA REGIONAL HUILA - CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de <u>j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.importante</u>

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito notificar auto de acción de tutela.

Atentamente,

JORGE MARIO PUENTES QUINTERO

Citador



Juzgado Penal del Circuito Especializado en

Extinción de Dominio de Neiva-Huila

Palacio de Justicia de Neiva - Cra. 4 No. 6-99 Oficina 108

Email: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Oficina 608 8717493



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NEIVA – HUILA

Neiva, 12 de febrero de 2024

Oficio Nº 0159 Rad. Nº: 2024 00017 00

Señores:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

REGIONAL HUILA - CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS Ciudad

Comedidamente me permito notificarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela promovida por WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL, contra la EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS REGIONAL HUILA, este despacho dispuso lo siguiente:

"... 1. ADMITIR la presente acción constitucional contra EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS REGIONAL HUILA. 2. VINCULAR al presente trámite a LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA toda vez que sus intereses se pueden ver afectados con la decisión final que se llegaré a adoptar. 3. CONCEDER a la entidad accionada y la vinculada el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ejerza su derecho de defensa, se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la tutela, y presente las pruebas que se estimen conducentes. 4. ORDENAR la publicación del trámite tutelar en la página web del LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA con el fin de notificar y vincular a los participantes de la convocatoria pública de instructores 2024, otorgándoles el termino máximo de un (1) día, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de la tutela. 5. OFÍCIAR a COLPENSIONES para que en el término de dos (2) días alleque el reporte de los períodos de cotización a pensión del accionante WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL, identificado con la C.C 12.128.641 a esa entidad. 6. REQUERIR al accionante para que de forma INMEDIATA remita copia de los anexos relacionados en la demanda, una vez se obtenga por secretaría remitir esa documentación a los accionados y vinculados. 7. OFÍCIESE al SENA según lo solicitado, a fin remita copia de lo siguiente: i) De todo lo actuado en el proceso de la convocatoria para la NEIVA – HUILA postulación en el banco de instructores 2024 para el cual optó el accionante, y II) copia de la hoja de vida del accionante que reposa en los archivos de la entidad durante los <mark>años 2014 a 2023, en las vinculaciones que ha tenido como contratista</mark>. 8. Practicar las demás diligencias que con posterioridad a las anteriores se consideren de importancia para el trámite de la acción..."

Adjunto auto admisorio y traslado de Tutela.

Atentamente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NEIVA – HUILA

Neiva, 12 de febrero de 2024

Oficio Nº 0160 Rad. Nº: 2024 00017 00

Señores:
AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO - SENA
judicialhuila@sena.edu.co
Ciudad

Comedidamente me permito notificarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela promovida por WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL, contra la EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS REGIONAL HUILA, este despacho dispuso lo siguiente:

"... 1. ADMITIR la presente acción constitucional contra EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS REGIONAL HUILA. 2. VINCULAR al presente trámite a LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA toda vez que sus intereses se pueden ver afectados con la decisión final que se llegaré a adoptar. 3. CONCEDER a la entidad accionada y la vinculada el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ejerza su derecho de defensa, se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la tutela, y presente las pruebas que se estimen conducentes. 4. ORDENAR la publicación del trámite tutelar en la página web del LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA con el fin de notificar y vincular a los participantes de la convocatoria pública de instructores 2024, otorgándoles el termino máximo de un (1) día, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de la tutela. 5. OFÍCIAR a COLPENSIONES para que en el término de dos (2) días allegue el reporte de los períodos de cotización a pensión del accionante WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL, identificado con la C.C 12.128.641 a esa entidad. 6. REQUERIR al accionante para que de forma INMEDIATA remita copia de los anexos relacionados en la demanda, una vez se obtenga por secretaría remitir esa documentación a los accionados y vinculados. 7. **OFÍCIESE** al SENA según lo solicitado, a fin **remita copia** de lo siguiente: i) De todo lo actuado en el proceso de la convocatoria para la NEIVA - HUILA postulación en el banco de instructores 2024 para el cual optó el accionante, y II) copia de la hoja de vida del accionante que reposa en los archivos de la entidad durante los años 2014 a 2023, en las vinculaciones que ha tenido como contratista. 8. Practicar las demás diligencias que con posterioridad a las anteriores se consideren de importancia para el trámite de la acción..."

Adjunto auto admisorio y traslado de Tutela.

Atentamente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria

Carrera 4 No. 6 – 99 Ofc. 108 Palacio de Justicia Tel. 6088717493 E-mail: j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co Neiva - Huila

RV: Generación de Tutela en línea No 1896975

Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 9/02/2024 10:58 AM

Para:Juzgado 01 Penal Circuito Especializado Extinción Dominio - Huila - Neiva

<j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>;williamgentiltrujillocarvajal@gmail.com <williamgentiltrujillocarvajal@gmail.com>

1 archivos adjuntos (177 KB)

612 - ACTA.pdf;

Señores JUZGADO PENAL CTO ESP. EXTINCION DE DOMINIO

Cordial saludo.

Entrego **ACTA DE TUTELA 612**, que les correspondió por reparto para el trámite respectivo. Gracias.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario y / o despacho.

Atentamente,

Maríano Ospína Andrade

Asistente Adtivo - Oficina Judicial

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 10:24 a.m.

Para: Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1896975

Cordial saludo,

Reenvío TUTELA para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario.

TATIANA ANDREA CASTRO CASTAÑEDA

Asistente Administrativo

<u>Se debe tener en cuenta que a su petición se le estará dando el respectivo trámite</u> dentro del horario hábil de la Oficina Judicial de Neiva, de acuerdo al orden y tiempo de llegada.

Horario de atención: LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. a 5.00 P.M., cualquier correspondencia recibida por fuera de ese horario será tenida en cuenta como ingresada a partir de las 7:00 A.M. del día hábil siquiente.

De: Tutela En Linea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 9:38

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

williamgentiltrujillocarvajal@gmail.com <williamgentiltrujillocarvajal@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1896975

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPÚBLICA DE COLOMBIA Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1896975

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Accionante: WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL Identificado con documento: 12128641

Correo Electrónico Accionante: williamgentiltrujillocarvajal@gmail.com

Teléfono del accionante : 3167570122 Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: SENA- Nit:,

Correo Electrónico: agasca@sena.edu.co

Dirección:

Teléfono:	
-----------	--

4

Medida Provisional: NO

Derechos:

MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui: Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante: Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Neiva febrero de 2023

Señor JUEZ ADMINISTRATIVO DE NEIVA O.D.R.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA de WILLIAM GENTIL TRUJILLO

CARVAJAL CONTRA EL SERVICIO NACIONAL DE

APRENDIZAJE -. SENA REGIONAL HUILA

WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 12 128.641 de Neiva, actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitarle que previo el agotamiento del trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991, se declare la protección de mis derechos fundamentales DE PETICIÓN, EL DEBIDO PROCESO, EL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, EL MINIMO VITAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y LA IGUALDAD ENTRE OTROS, conculcados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL HUILA, representado por su director, o quien haga sus veces, en los siguientes términos.

I. DESIGNACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

1. ACCIONANTE.

Es accionante el suscrito **WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL**, mayor y vecino de Neiva, identificado con la C.C. **12 128.641 de Neiva**.

1.1. PARTE ACCIONADA.

ACCIONADO. Es accionado el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CENTRO DEDE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS SENA REGIONAL HUILA, representado por su director(a) Regional(e), doctor ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO, o quien haga sus veces.

II. HECHOS Y OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA ACCION.

- 1. Me vinculé con el SENA en el departamento del Huila como contratista de Prestación de Servicios, para desempeñar funciones de INSTRUCTOR desde el año 2014.
- 2. A partir de mi primera vinculación, por mi buen desempeño, el SENA REGIONAL HUILA me siguió vinculando por contrato de prestación de servicios año tras año, desde el año 2014 hasta el año 2023.
- 3. Para el año 2024 el SENA hizo una nueva convocatoria pública para vincular a los INSTUCTORES que vincularía por contrato de prestación de servicios. Esta postulación debía hacerse a través de una plataforma virtual con la agencia pública de empleos.
- 4. Actualicé de manera virtual la Información del suscrito, con documentos adjuntos en la Agencia Pública de Empleo, A.P.E como datos Básicos, Educación, Documentos varios y Capacitación, Experiencia laboral, competencias laborales y otros datos; los cuales fueron soportados, verificados, aprobados por la Agencia Pública de Empleo "APE" Sede Neiva.
- 5. Verifiqué en la pestaña de documentos varios y capacitación en la aplicación de Agencia Pública de Empleo "APE", donde se encuentra anexados los documentos como Matricula y/o Tarjeta profesional cargados en Agencia pública de Empleo y soportado.



- Matricula Profesional.

En la matricula profesional esta anexo la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes COPNIA, en APE.





- Documento de Identificación.

En el documento de Identificación esta anexa la Cedula de Ciudadanía en APE.

- Autorización delitos sexuales.

Esta anexa delitos sexuales en APE.

- Con este procedimiento, me presenté para la Convocatoria ante el SENA, el día 23 de noviembre del 2023 a través del aplicativo de Agencia Pública de Empleo en el banco de instructores 2024 con ld Inscripción 160553 y vacante No.28337.
- 7. Soy notificado por APE, al correo electrónico williamgentiltrujillocarvajal@gmail.com, que ya quedo la información anexada en el aplicativo de postulación de APE como queda evidenciado.



8. Me llegan al correo electrónico por APE las siguientes notificaciones:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA le informa que se ha actualizado su estado en el Banco de Instructores SENA 2024 a: Para verificación.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA le informa que se ha actualizado su estado en el Banco de Instructores SENA 2024 a: No cumple.



 Ingreso a la postulación presentada en APE, para constatar porque no cumple mi perfil el cual Anexo



10. Es de Aclarar que el aplicativo de APE, presuntamente no me dejo Anexar en capacitaciones y otros los documentos de Matricula y/o Tarjeta Profesional, Documento de Identificación y Autorización delitos sexuales como queda anexa de la evidencia, ya que no me dio acceso a la visualización de botón o caja de texto para el ingreso del documento Matricula y/o Tarjeta profesional, documento de identidad, delitos sexuales y adjuntarlo a la postulación Banco de Instructores SENA 2024. Esto es una falla técnica del sistema, ajena a la voluntad del suscrito, pues no había otra forma de enviar los documentos.



11.El aplicativo de Agencia Pública de Empleo para la postulación presentaba fallas con frecuentemente en el momento del ingreso de la información, intentando en varias ocasiones cuando cargaba la información en espera del tiempo que indicaba y se bloqueaba y volvía nuevamente a intentar. En vista de estos inconvenientes no me dejo visualizar y anexar mi tarjeta profesional a la postulación en el banco de instructores 2024 con ld Inscripción 160553 y vacante No.28337, ya que en la aplicación de Agencia Pública de Empleo "APE" se encontraba soportada la Matricula y/o Tarjeta profesional. La misma tarjeta que he presentado ante el SENA durante todos los años de mi vinculación con la entidad.



12. En el acto administrativo firmado por el comité evaluador Norberto Hernández Barrero Coordinador Académico Sede Industria, Lilian Paola Torrente Paternina líder bilingüismo y Sonia Yirley Rocha Delegada Subdirección de Centro, mediante acta No. 005 y 006 del comité de verificación de requisitos de aspirantes al Banco de instructores contratistas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila para la vigencia 2023. Manejaron las tablas de valoración para nuestra postulación.

- 13. "Por la consulta expresa de Sonia Rocha al Dr. Hernando Guerrero, contesta: "además indicó que de conformidad con el Articulo 9 del Decreto 19 de 2012, la entidad podría omitir la solicitud de aporte de documentos en casos en los cuales ya reposan en la entidad".
- 14. "En el resultado de la verificación realizada por este comité a las 422 hojas de vida de igual número de aspirantes, depositadas en las actas 005 y 006 de requisitos de aspirantes al Banco de instructores contratistas del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila para la vigencia 2023", es el siguiente:

Ite m	No. Document o	Nombre s Apellido s	Vacant e	Nombre Programa	Rubro	Puntaje Total	Decisiò n Final ¿Cump le o NO Cumple ?	Observación
404	12128641		28337	Sistemas Teleinfomaticos	Articulació	0	NO	NO cumple puesto que el perfil pide TARJETA PROFESIONAL y NO anexa: Formación académica: Requisitos académicos. Alternativa 1. Título de Tecnólogo en núcleos básicos de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines o ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines (Ver anexo NBC), (TITULOS SENA) Alternativa 2. Título o de profesional Universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines (Ver anexo N,B,C) Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley y experiencia laboral. Experiencia laboral. Experiencia laboral: Alternativa 1: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así. Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de experiencia relacionada con el ejercicio de la infraestructura informática, mantenimiento de

				dispositiv	os y	cómputo, periféricos meses en
				docencia.	` ′	

- 15.De esta manera se decide mi exclusión del proceso de concurso, con el argumento de que no adjunté la copia de mi tarjeta profesional como Ingeniero, la misma que EL SENA ha recibido del suscrito durante todos los años previos de vinculación y la que una vez notificado de su necesidad, aporte para su verificación.
- 16. No obstante, lo anterior se mantuvo la decisión de excluirme del proceso de selección por la falta de mi tarjeta profesional.
- 17. Frente a la anterior decisión, interpuse 'los recursos de la vía gubernativa, los cuales no se han resuelto hasta la fecha, violándose con ello mi derecho fundamental DE PETICIÓN.
- 18. En la actualidad la única fuente de ingresos que tengo para el sustento de mi familia es el ingreso que percibo desde el año 2014 como instructor del SENA, por tanto, la exclusión del suscrito de el derecho a esa vinculación, por un error técnico del sistema de convocatoria afecta mi derecho al mínimo vital.
- 19. En la actualidad soy pre-pensionable, pues voy a cumplir 59 años de edad, por tanto, me faltan menos de 3 años para acceder a la pensión de vejez, en tanto que cuento con 1.404 semanas cotizadas para pensión en COLPENSIONES.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.

1. DERECHO DE IGUALDAD.

Los hechos y omisiones que motivan esta tutela han vulnerado los derechos fundamentales del suscrito de IGUALDAD (Artículo 13 de la C.N.).

Esta garantía constitucional resulta vulnerada por el SENA cuando se decide mi exclusión del proceso de concurso para vincular INSTRUCTORES por contrato de prestación de servicios, por cuanto en los años anteriores se me ha vinculado en la misma modalidad, contando el SENA con la copia de mi tarjeta profesional como ingeniero, por tanto al excluirme del proceso de vinculación argumentando que falta adjuntar la Tarjeta Profesional por una falla técnica, se me vulnera el derecho de igualdad, frente al trato que me han dado en los años anteriores cuando se me ha vinculado en esta modalidad y el SENA ha incorporado a mi hoja de vida como contratista la copia de mi Tarjeta Profesional, la que en todo caso anexé una vez fui notificado de que se requería porque la plataforma no me había permitido adjuntarla.

Como quiera que a los otros aspirantes que al igual que el suscrito tienen su tarjeta profesional se les ha permitido continuar en el proceso de vinculación, considero que esta discriminación de la que soy objeto, constituye una vulneración a mi derecho de igualdad, en los términos del artículo 13 de la C.N.

2. DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS:

Esta garantía resulta vulnerada por cuanto, a pesar de existir en favor del suscrito el antecedente de más de 8 años de vinculación al SENA con la misma modalidad de PRESTACIÓN DE SERVICIOS y con aporte de mi Tarjeta Profesional, ahora para el 2024 me excluyen del proceso bajo el argumento de que no he adjuntado la misma tarjeta profesional, negándome con ello el acceso al trabajo que he tenido de manera continua por más de 8 años. De esta manera se me vulnera esta garantía establecida en el artículo 25 de la C.N.

3. EL DERECHO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y EL MINIMO VITAL.

En sentencia de tutela 1001 de 1999, La Honorable Corte Constitucional, reitero su jurisprudencia en la cual ha reconocido el derecho al mínimo vital y a la dignidad humana, "como aquella porción de ingresos indispensables e insustituibles para atender las necesidades básicas y permitir así una subsistencia digna de la persona y de su familia; sin un ingreso adecuado a ese mínimo, no es posible asumir los gastos más elementales, como los correspondientes a alimentación, salud, educación o vestuario, en forma tal que su ausencia atenta en forma grave y directa contra la dignidad humana", con respecto al mínimo vital y móvil esta corporación se ha referido en Sentencias T-308 de 1999, T-259 de 1999 y T-554 de 1998) "La principal pauta para que la tutela prospere es la de la afectación al mínimo vital. El concepto de mínimo vital, según la jurisprudencia, es el "mínimo de condiciones decorosas de vida". Este concepto deriva del principio de dignidad humana y de los derechos al trabajo y a la igualdad de los trabajadores y de los pensionados. -(Sentencias T-011 de 1998, T-072 de 1998, T-384 de 1998 y T-365 de 1999, entre muchas otras.).

En el presente caso, como quiera que el suscrito no tiene otra fuente de ingresos para el sostenimiento de mi familia, mi exclusión del proceso de convocatoria para vincular instructores del SENA por prestación de servicios, vulnera mi dignidad humana y me deja sin mínimo vital, a pesar de contar con más de 8 años prestando el servicios en esta modalidad y cumpliendo con los mismos requisitos.

4. EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

En el presente caso, se viola el derecho del suscrito al debido proceso, toda vez que la entidad demandada retira al actor del proceso de convocatoria para vinculación de INSTRUCTORES por prestación de servicios, por una falla técnica que impidió adjuntar la copia de la tarjeta profesional a la plataforma, pero que una vez fui notificado de esa situación la adjunté, a pesar de que en los años anteriores ya el suscrito había aportado al SENA la copia de mi tarjeta para las vinculaciones anteriores.

Si ya el SENA tenía acreditado y soportado que el suscrito contaba con la tarjeta profesional, la cual reposaba en sus archivos desde años anteriores, por mis vinculaciones previas, al negarme el derecho a continuar en la convocatoria por no haberse podido adjuntar inicialmente la copia de la tarjeta profesional en la plataforma, por una falla técnica de la misma, que luego se corrigió, vulnera mi derecho al debido proceso, pues está probado ante el SENA desde años atrás que cuento con esa tarjeta profesional y se debió reconocer la falla técnica de la plataforma para aceptar que el suscrito tiene la tarjeta profesional exigida y que la estoy aportando para continuar en el proceso, aquí se está dando prelación a una formalidad derivada de una falla del sistema, frente a la realidad que es que el suscrito cumple el requisito de tener tarjeta profesional para ser vinculado con lo

cual se me vulnera el derecho al debido proceso en los términos del artículo 29 de la C.N.

5. VIOLACION DEL DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y DERECHOS DE LOS NIÑOS.

El retén social es una garantía de estabilidad laboral, la cual dadas ciertas condiciones se consagra a favor del trabajador, en el sentido de que pueda éste permanecer en el cargo en el cual se desempeña y recibir los beneficios y prestaciones que legalmente le correspondan, aún en contra de la voluntad de su empleador. Esa estabilidad laboral reforzada que se presenta con ocasión del retén social también opera en favor de los PRE PENSIONABLES como es el caso del suscrito por estar a menos de 3 años de cumplir los requisitos para acceder a mi pensión de vejez.

En conclusión, quien como pre pensionable, goce del beneficio del retén social previsto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, no puede ser desvinculado de la entidad donde trabaje, pues con tal determinación se desconoce la garantía de estabilidad laboral reforzada que le ha sido otorgada en razón de la protección especial establecida en la precitada norma.

IV. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito al señor Juez Tutelar a mi favor, los derechos fundamentales vulnerados, como mecanismo definitivo de protección, ordenando a la entidad demandada SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL HUILA representado legalmente por su director o quien haga sus veces:

- a) Dejar sin efectos los actos administrativos que excluyeron al suscrito actor del proceso de convocatoria para la postulación en el banco de instructores 2024 con ld Inscripción 160553.
- b) Disponer la continuidad del suscrito actor en la convocatoria para la postulación en el banco de instructores 2024 con ld Inscripción 160553 por haberse acreditado que cuento con la tarjeta profesional de ingeniero, la cual no se pudo adjuntar inicialmente por una falla técnica, pero que el SENA ya tenía en sus archivos de los procesos anteriores.
- c) Incluir al suscrito actor dentro de banco de instructores y vincularlo en la modalidad de prestación de servicios como se hiciera en los años anteriores, siempre que cumpla con los demás requisitos exigidos.
- d) Abstenerse en el futuro de cometer con el actor hechos y omisiones como los que motivan la presente tutela.

V. JURAMENTO.

Declaro bajo la gravedad del Juramento, que el suscrito no ha instaurado ninguna otra acción, ni proceso por los mismos hechos y derechos.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los Arts. 2, 11, 13, 25, 29, 53 de la C.N.

VII. ANEXOS.

- 1. Anexo copia de cédula de ciudadanía para probar mi edad.
- 2. Copia de mi historia laboral de COLPENSIONES para probar mi condición de pre pensionable.
- 3. Copia de mi Tarjeta Profesional de Ingeniero para probar que cumplo con ese requisito.
- 4. Copia de los contratos de prestación de servicios firmados por el suscrito con el SENA antes de los hechos que motivan esta tutela.
- 5. Copia de la decisión de excluirme de la convocatoria que motiva esta tutela.
- 6. Copia de los recursos interpuestos por el suscrito contra el acto de retiro de la convocatoria, los cuales no se ha resuelto.
- 7. Copia de dos declaraciones extra juicio sobre mi situación socio económica y afectación del mínimo vital del suscrito.
- DOUCUMENTALES POR SOLICITAR.

Solicito se oficie a la Dirección del SENA Huila para que con destino a este expediente remitan copia de todo lo actuado en el proceso de la convocatoria para la postulación en el banco de instructores 2024 con ld Inscripción 160553 en el que se postuló el suscrito actor.

También remitirán copia de la hoja de vida del suscrito actor que reposa en los archivos del SENA por las vinculaciones como contratistas en los años 2014 a 2023.

VIII. NOTIFICACIONES

El representante legal puede ser notificado en el e-mail <u>agasca@sena.edu.co</u> Carrera. 9 No. 68 50 de esta ciudad.

El suscritoo actor podrá ser notificado en el e-mail williamgentiltrujillocarvajal@gmail.com.

De usted con todo respeto

WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL C.C. 12.128.641 de Neiva.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO NEIVA — HUILA

Accionante: William Gentil Trujillo Carvajal

Accionada: Sena

Radicación: 41001 31 20 001 2024 00017 00

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, el señor WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL, actuando en nombre propio instauró acción de tutela contra EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS REGIONAL HUILA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, el debido proceso, trabajo en condiciones dignas, mínimo vital, dignidad humana, la estabilidad laboral reforzada, seguridad social, a la familia y la igualdad.

De conformidad con los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º, numeral 1º, inciso 2º del Decreto 1382 de 2000, numeral 2º del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1983 de 2017 que modificó los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del decreto 1069 de 2015, se dispone:

- 1. ADMITIR la presente acción constitucional contra EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS REGIONAL HUILA.
- 2. VINCULAR al presente trámite a LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA toda vez que sus intereses se pueden ver afectados con la decisión final que se llegaré a adoptar.
- 3. **CONCEDER** a la entidad accionada y la vinculada el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ejerza su derecho de defensa, se pronuncie frente a los hechos y pretensiones de la tutela, y presente las pruebas que se estimen conducentes.
- 4. ORDENAR la publicación del trámite tutelar en la página web del LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL SENA con el fin de notificar y vincular a los participantes de la convocatoria pública de instructores 2024, otorgándoles el termino máximo de un (1) día, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.
- OFÍCIAR a COLPENSIONES para que en el término de dos (2) días allegue el reporte de los períodos de cotización a pensión del accionante WILLIAM GENTIL TRUJILLO CARVAJAL, identificado con la C.C 12.128.641 a esa entidad.
- 6. **REQUERIR** al accionante para que de forma **INMEDIATA** remita copia de los anexos relacionados en la demanda, una vez se obtenga por secretaría remitir esa documentación a los accionados y vinculados.
- 7. **OFÍCIESE** al SENA según lo solicitado, a fin **remita copia** de lo siguiente: i) De todo lo actuado en el proceso de la convocatoria para la



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO NEIVA — HUILA

postulación en el banco de instructores 2024 para el cual optó el accionante, y II) copia de la hoja de vida del accionante que reposa en los archivos de la entidad durante los años 2014 a 2023, en las vinculaciones que ha tenido como contratista.

- 8. Practicar las demás diligencias que con posterioridad a las anteriores se consideren de importancia para el trámite de la acción.
- 9. Por Secretaría LIBRAR las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCIA RAMOS